

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), EN LO SUCESIVO LA "FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. BERNABÉ AYALA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (EN LO SUCESIVO, EL "COLPOS"), REPRESENTADO POR EL DR. JORGE L. TOVAR SALINAS, EN SU DOBLE CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL "FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN NÚMERO 167304 PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS FONDOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN COLEGIO DE POSTGRADUADOS" (EN LO SUCESIVO, AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERÁN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE"), CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de mayo de 2014, la **"FINANCIERA"** y el **"COLPOS"** celebraron un Convenio de Colaboración (en lo sucesivo, el "Convenio") cuyo objeto consiste en conjuntar acciones y recursos para diseñar, instrumentar y ejecutar las actividades orientadas a la Formación de Prestadores de Servicios, personal de ER y EIF y Prestadores de Servicios contratados por dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y, Personal de la Financiera Rural y su personal de apoyo, que permitan mejorar la calidad de los servicios que la **"FINANCIERA"** otorga a los Productores, Empresas Rurales, Unidades de Negocios, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispensoras de Crédito que operen con la **"FINANCIERA"**.
2. Conforme a lo pactado en la cláusula cuarta de dicho "Convenio", las acciones, condiciones y obligaciones de las partes se especificaron en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante del "Convenio"; señalando además que las aportaciones de la **"FINANCIERA"** estarían sujetas a la disponibilidad presupuestaria respectiva y a que se satisfagan los requisitos que para tal efecto exija la normatividad aplicable, las **"REGLAS"** y los procedimientos operativos de las mismas.
3. Mediante convenio modificatorio al "Convenio", del 27 de marzo de 2015, **"COLPOS"** y la **"FINANCIERA"** prorrogaron la vigencia del "Convenio" hasta el 30 de septiembre de 2016.
4. En razón de lo anterior y en términos de lo que establece la Cláusula Decima del "Convenio", **"LAS PARTES"** acuerdan realizar la presente modificación al "Convenio".

DECLARACIONES

I.- La "FINANCIERA" declara, a través de su representante, que:

1.- El Lic. Bernabé Ayala Rodríguez, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 127,048, libro 2,091, de fecha 5 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, Notario Público número 121 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 7-7-11052016-182226, de fecha 11 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

II.- El "COLPOS" declara, a través de su representante que:

1.- El Dr. Jorge Leonardo Tovar Salinas, quien funge como Secretario Administrativo del Colegio de Postgraduados y Secretario Técnico del Comité Técnico y de Administración del "Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión número 167304 para el establecimiento y operación de los fondos para la Investigación Científica y desarrollo Tecnológico del Centro Público de Investigación Colegio de Postgraduados", cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 27,722, volumen 652, Folio 071, de fecha 29 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del C. Lic. Sergio Martínez Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 12, de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, mismas que a la fecha del presente convenio modificatorio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; así como de conformidad con el acuerdo número 28.03.16.3.1, de fecha 28 de marzo de 2016, de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión número 167304 para el establecimiento y operación de los fondos para la Investigación Científica y desarrollo Tecnológico del Centro Público de Investigación Colegio de Postgraduados.

III.- "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes, que:

1. Ratifican las DECLARACIONES vertidas en el "Convenio".
2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, sin que exista revocación o limitación alguna que manifestar, y que no existe impedimento legal para obligarse en los términos de este convenio modificatorio.
3. Con la finalidad de dar continuidad a los objetivos del "Convenio" y en aras de concluir con el plan de estudios de las maestrías en pro de los beneficiarios de los apoyos objeto de las REGLAS, es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio al "Convenio" con el propósito de ampliar la vigencia del mismo al 31 de enero de 2017.

CLÁUSULAS

Primera. “LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Decima Primera del Convenio de Colaboración, referente a “Vigencia” para quedar redactada de la forma siguiente:

“Decima Primera.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 31 de enero de 2017.

...

...”

Segunda.- La presente modificación no constituye novación al “Convenio” en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por “LAS PARTES” quedan sujetos al contenido de las cláusulas originales que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, por lo que mantienen todos sus efectos y fuerza legales.

Tercera.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera comprenderles en razón de cualquier otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido y fuerza legal de la presente modificación al Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2016.

EL “COLPOS”

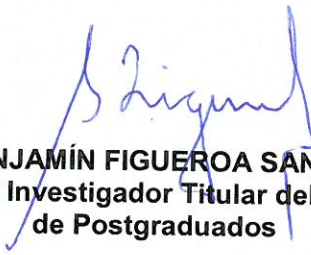
LA “FINANCIERA”


DR. JORGE L. TOVAR SALINAS
Secretario Administrativo del Colegio de Postgraduados y Secretario Técnico del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión Número 167304 para el establecimiento y operación de los fondos para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro Público Colegio de Postgraduados

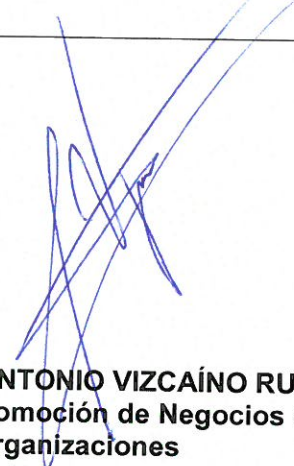

LIC. BERNABÉ AYALA RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

TESTIGOS



DR. BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL
Profesor Investigador Titular del Colegio
de Postgraduados



LIC. JOSÉ ANTONIO VIZCAÍNO RUIZ
Gerente de Promoción de Negocios con
Organizaciones

ESTA ULTIMA HOJA CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL 20 DE MAYO DE 2014 SUSCRITO ENTRE "FINANCIERA" Y EL "COLPOS" Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.